AÑO DE 1850. *Martes 14 de mayo.* NÚMERO 58.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 341.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.) que en lo que resta del corriente año queden ultimadas todas las cuentas de los Ayuntamientos de la provincia hasta el de 1849 inclusive; es preciso que los Alcaldes remitan á este Gobierno á la mayor brevedad las que faltan por rendir desde el 46 á fin de 49, señalando á los Depositarios y Alcaldes que deben producirlas un corto plazo para que lo verifiquen: en la inteligencia de que si para el 1.° de julio próximo venidero no se hallasen todas aquellas cuentas presentadas en esta oficina, y estendidas con arreglo á los modelos de la Instruccion de 20 de noviembre de 1845, dispondré salgan comisionados inteligentes á formarlas, devengando crecidas dietas por cuenta de los funcionarios á quienes los artículos 107 y 108 de la ley de 8 de enero de dicho año 45 imponen la obligacion de rendirlas en la época que los mismos determinan; sin que les sirva de pretesto el que se hallen pendientes de aprobacion las de un año para dejar de cumplir este servicio por lo que respecta á los sucesivos, pasando de unas á otras los resultados que ofrezcan.

De la mas exacta y puntual observancia de cuanto se encarga en esta circular, serán responsables los Alcaldes de la provincia, de cuyo acreditado celo y actividad me prometo procurarán con eficacia tenga cumplido efecto tan importante servicio, sin dar lugar á ulteriores providencias que en otro caso me veré en la necesidad de adoptar. Orense 10 de mayo de 1850.—*Nicolas de Castro.*—*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NUMERO 342.

En este Gobierno de provincia se sigue expediente á solicitud de D. José Rodriguez Seoane, vecino de Poulo en la alcaldía de Gomesende, reclamando indemnizacion de los daños que le causó la faccion el 11 de setiembre de 1834 en que fué allanada su casa habitacion; y entre otros efectos que menciona el interesado, aparece le fué robada la cantidad de 20,000 rs. en metálico que es el objeto de su reclamacion.

Y á fin de que en contra de la misma puedan interponerse las que convengan, se hace saber al público por medio del Boletin oficial, cumpliendo uno de los requisitos prevenidos por la ley. Orense 8 de mayo de 1850.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NUMERO 343.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 15 del mes último se dice á este Gobierno lo que sigue.

Por Real decreto de 12 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar Presidente de la Junta directiva de la Deuda del Estado, al Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis.=Y habiendo tomado posesion en este dia de la indicada Presidencia, lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 7 de mayo de 1850. =E. G., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Concluyen los modelos de la Estadística.

MODELO NÚMERO 3.°

AYUNTAMIENTO DE   PROVINCIA DE ORENSE.

AMILLARAMIENTO *que forma la Junta pericial del mismo de los productos, gastos y utilidades de cada uno de los contribuyentes vecinos y forasteros, que por los objetos de la riqueza que poseen en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento como propietarios colonos y ganaderos, estan sujetos al pago de la contribucion territorial en el año de* 1851.

Número de fincas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS IMPONIBLES.	Producto total anual evaluado.	Bajas por gastos naturales.	Producto líquido imponible.	Utilidades del colono.	Líquido imponible por que deberá contribuir.
	NÚMERO 1.°— D. JOSÉ DA CAL.					
1	Por seis ferrados de sembradura de centeno tierra de 1.ª calidad, que labra por si. . .	3000	1350	1650	»	1650
3	Por diez y seis ferrados de viñedo de 2.ª calidad, arrendados á José da Costa.	400	180	220	80	140
4	*Riqueza rústica*.	3400	1530	1870	80	1790
1	Una casa calle de número	400	100	300	»	300
1	Un molino harinero.	600	200	400	»	400
2	*Riqueza urbana*.	1000	300	700	»	700
	Por 50 ovejas.	2000	1100	1400	»	1400
	Por 6 cabras.	120	80	40	»	40
	Por 2 yeguas.	300	170	130	»	130
	Ganadería.	2420	1350	1570	»	1570
	RESUMEN.					
4	Por riqueza rústica.	3400	1530	1870	80	1790
2	Por idem urbana..	1000	300	700	»	700
»	Por ganadería.	2420	1350	1570	»	1570
6	*Total riqueza*.	6820	3180	4140	80	4060
	NÚMERO 2.°— AGUSTIN CERDEIRA.					
2	12 ferrados en sembradura de maiz de 2.ª calidad, que labra por si como propias. . . .	300	135	165	»	165
1	1 id. centeno de 4.ª calidad, que labra por si id. id.	25	11	14	»	14
3	*Riqueza rústica*.	325	146	179	»	179
	Por 10 ferrados de regadío de 2.ª calidad, que lleva en arrendamiento de D. Francisco Quevedo.	250	»	250	250	250
	Por 5 id. de 3.ª clase de secano, que lleva en arrendamiento, propios del Sr. Marques de Lugo.	125	»	125	125	125
	Productos del cultivo. .	375	»	375	375	375
1	Por una casa calle de n.°	500	125	375	»	375
1	Por una	40	10	30	»	30
2	*Riqueza urbana*.. . . .	540	135	405	»	405
	10 vacas de cria.	3000	2000	1000	»	1000
	7 ovejas.	350	150	200	»	200
	Ganadería.	3350	2150	1200	»	1200
	RESUMEN.					
	Riqueza rústica.. { como propietario.	325	146	179	»	179
	Riqueza rústica.. { como colono.	375	»	375	375	375
	Idem urbana..	540	135	405	»	405
	Por ganadería.	3350	2150	1200	»	1200
	Total.	4590	2431	21[illegible]9	375	2159

Aqui la fecha.   Aqui las firmas de la Junta pericial.

OBSERVACIONES.

1.ª Del mismo modo se comprenderán uno por uno todos los demas contribuyentes, espresando minuciosamente cada clase de riqueza, para conocer cuando se verifique el examen si se han hecho las evaluaciones con exactitud.

2.ª En las fincas arrendadas se figurará al propietario la utilidad total anual como si las labrase por sí, y al colono solo por la diferencia que resulte entre la renta que pague al propietario y el producto evaluado á la finca.

3.ª Las utilidades líquidas de cada contribuyente, colono ó propietario, se figurará en la última casilla, por donde pueda formarse despues con facilidad el repartimiento individual.

MODELO NÚMERO 4.º

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE ORENSE.

Resumen *del número de ferrados de sembradura que comprende el termino jurisdiccional de este Ayuntamiento, con espresion de sus clases, cultivo á que estan destinadas, casas, molinos, ganadería, segun resulta de las relaciones presentadas por los contribuyentes que han sido examinadas por la Junta pericial que suscribe, para que le sirviera de base para formar el amillaramiento de la riqueza para* 1851.

CIRCUNSTANCIAS DE LOS TERRENOS.	CALIDADES. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	TOTAL Número de ferrados.
Tierras destinadas á hortalizas.					
á legumbres.					
á patatas.					
De secano. á cereales y semillas.					
De regadío. á idem idem.					
Prados. de regadío.					
Prados. de secano.					
Montes. de pinos.					
Montes. de robles.					
Montes. de encina.					
Montes. bajo para esquilmo.					
Dehesas.					
Escarpados y rasos sin vegetacion.					
.					
.					
Total general.					

FINCAS URBANAS.	Número de fincas.
Casas de habitacion en el pueblo.	
Idem de labor en el campo.	
Bodegas.	
Pajares.	
Tahonas y molinos. de pan.	
Tahonas y molinos. de aceite.	
Tahonas y molinos. de chocolate.	
Fábricas. de paños.	
Fábricas. de tejidos de algodon.	
Fábricas. de curtidos de pieles.	
Posadas.	
Posadores y mesones.	
.	
.	
Total de prédios urbanos.	

GANADERÍA.	NÚMERO DE CABEZAS. Destinadas á la agricultura.	Destinadas á la arriería.
Vacuno. Bueyes.		
Vacuno. Vacas.		
Caballar. Caballos.		
Caballar. Yeguas.		
Mular. Mulas.		
Mular. Mulos.		
Asnal. Pollinos.		
Asnal. Pollinas.		
Lanar estante. Ovejas.		
Lanar estante. Carneros.		
Lanar trashumante. Ovejas.		
Lanar trashumante. Carneros.		
Cabrío. Cabras.		
Cabrío. Machos.		
De cerda.		
Pies de colmenas.		
Palomares.		
TOTAL.		

El cultivo de las tierras de este Ayuntamiento se verifica con las yuntas siguientes:

	NÚMERO.
De ganado vacuno.	
De mular.	
De caballar.	
De asnal.	
TOTAL.	

NOTAS.

El ferrado de sembradura en este pueblo en cereales y semillas se compone de varas cuadradas.
El ferrado de viñedo consta de cepas.
El término de este Ayuntamiento es de leguas de Norte á Sur, de de Oriente á Poniente.
La circunferencia de leguas.
Este Ayuntamiento tiene vecinos y almas.

En á de de 1850.

V.º B.º del Ayuntamiento. Aquí las Firmas de la Junta pericial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, y en su consecuencia observen estrictamente lo que se previene en dicha Instruccion y modelos, á fin de cumplimentar las órdenes del Gobierno de S. M. y secundar sus miras en el objeto á que se dirigen. Orense 5 de marzo de 1850.=E. G., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 344.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Dr. D. Matias Diez de Prado, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido.=Llamo, cito y emplazo con término de treinta dias naturales á Ramon Carral, de san Vicente de Rávade ayuntamiento de Otero de Rey, y José de Soto del de Nogueira de Ramuin partido judicial de Orense, á fin de que se presenten en la cárcel pública del de mi cargo á responder á los que contra los mismos resultan del procedimiento instruido en averiguacion de los perpetradores del robo hecho la noche del 7 de julio último en la rectoral de San Pedro de Argomoso; con prevencion de serles guardada justicia y sustanciacion en estrados conforme á derecho caso de no comparecencia, sin ulterior convocatoria. Para que llegue á conocimiento de los interesados y sirva á la vez de requisitoria para su captura y remision á mi disposicion siendo habidos, se espide el actual para insertar en los Boletines de las provincias de Galicia. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 3 de mayo de 1850.=*Matias Diez de Prado.* =De su mandado, *Justo Maria Alonso.*

RECTIFICACION.

Fé de erratas al Boletin número 56 del jueves 9 de mayo de 1850.

Segunda plana. =En la primera línea del artículo 9 de la Instruccion de Estadística, donde dice *anticipacion*, léase *anticipaciones*.

Boletin núm.º 57 del sábado 11 de mayo de 1850.

Primera plana. =En la primera linea del modelo número 1.º del reglamento de Estadística, donde dice *del Diezmo*, léase *decenio*.

Tercera plana. =En la tercera línea de las comprendidas bajo el titulo de Gastos de cultivo en dinero, donde dice *recoleccion y majamiento*, léase *recoleccion y entrojamiento*.



La muerte descargó un golpe fatal sobre Orense el 10 de mayo. Privó de la existencia al Ilmo. señor DON JUAN MANUEL BEDOYA, Dean de su Catedral y Obispo electo de la misma y su Diócesi. Hemos perdido al hombre honrado, pacífico y dadivoso; al eminente literato, al eclesiástico de costumbres puras, al distinguido escritor, al culto y docto teólogo infatigable en las tareas sagradas. Tantas y tan bellas cualidades le hacian el ídolo y eran el orgullo de los Orensanos: corrieron en tropas á orar por él, y á derramar cada uno una lágrima sobre su tumba; tumba de recuerdos que debe grabar en ella el cincel de la amistad y de la gratitud.

F. F. S.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.